NUMERO DE ESTUDIO PREVIO: 361-2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO COORDINADORA DE HISTORIAS CLÍNICAS EN LA ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA HUILA

CIUDAD Y FECHA: Palestina Huila, 02 de octubre de 2026.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Empresa Social del Estado Camilo Trujillo Silva tiene como objeto misional la prestación de servicios de salud, dentro del giro ordinario del desarrollo de sus actividades se requiere contar con el personal suficiente para las diferentes áreas administrativas, que brinden apoyo a la gestión y ayuden al cumplimiento de las diversas actividades, para garantizar una prestación de los servicios en términos de eficiencia, oportunidad y calidad a toda la comunidad del Municipio de Palestina.

Que la ESE requiere contratar los servicios de personal capacitado, con conocimiento en el área administrativa para que apoye el servicio historias clínicas en la sede de Principal de la Ese, para no retrasar el normal desarrollo de las funciones de parte misional y administrativa, ya que a la entidad le asiste la responsabilidad de garantizar la oportuna, permanente y diligente prestación de los servicios de salud que constituye su objeto misional, buscando así el bienestar de los usuarios y de la institución y debido a que dentro de la planta de personal de la institución no se cuenta con personal administrativo suficiente se requiere de una persona que se encargue exclusiva y diligentemente del manejo de historias clínicas, para atender y brindar de manera oportuna el servicio encomendado y demás funciones inherentes a dicho puesto de trabajo.

CONDICIONES CONTRACTUALES

TIPO DE PROCESO	**CONTRATACION DIRECTA X**	NECESIDAD INMINENTE	SELECCIÓN SIMPLIFICADA	CONVOCATORIA PUBLICA
MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.	La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 de 2024 en el artículo 24 numeral 2 literal D, emanado de la Junta Directiva de la ESE "Por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la E.S.E Camilo Trujillo Silva" Por tratarse de un contrato de prestación de servicios no es necesaria la obtención de varias ofertas, pero la ESE establece unos requisitos de carácter técnico y de idoneidad para garantizar la selección objetiva. Se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad con el área de requiere el servicio. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del personal para este propósito.			

	Para garantizar la selección objetiva la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de requeridos para la ejecución del objeto del contrato.
OBJETO	Prestar sus servicios como coordinadora de Historias Clínicas
DURACIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
PERFIL REQUERIDO	Perfil: el contratista cuente con técnico o tecnólogo relacionado. Experiencia: seis (06) meses de experiencia.
JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO	Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios requeridos; la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad, las obligaciones y dedicación que se requiere, los gastos de transporte, así como los costos de legalización contractual, impuestos y aportes al Sistema de Seguridad Social.
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.600.000).**
FORMA DE PAGO	La **ESE** pagará al **CONTRATISTA** a través de la oficina de Tesorería de la siguiente forma**:** El servicio se remunerará en tres (03) pagos parciales por el valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) MCTE C/U,** previa presentación de cuenta de cobro, la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales del periodo a cobrar y certificación con el porcentaje de cumplimiento proporcional expedida por el supervisor del contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**2026000648** de fecha 25 de septiembre de 2026.
ESPECIFICACIONES DEL PROVEEDOR	**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** **Obligaciones generales:** 1. Desarrollar el objeto y actividades del contrato de manera técnica, objetiva y eficiente. 2. Cumplir el contrato en los términos pactados. 3. Asistir y participar activamente en los comités, reuniones y/o capacitaciones de tipo administrativo, educativo y lúdico que programe la institución y a las cuales sea convocado. 4. Acreditar mensualmente el pago de seguridad social en salud, pensiones y ARL en los términos y porcentajes establecidos por la ley.

	5. Cumplir con las obligaciones que el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16, establece para los contratistas en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 6. Realizar todos y cada uno de los cursos que la entidad le solicite y que estén relacionados con el proceso que desarrolla y presentar el respectivo certificado. 7. Velar por la conservación, buen funcionamiento y mantenimiento de los documentos, materiales, equipos, muebles, instrumental y en general los elementos entregados por el CONTRATANTE, para el ejercicio de la actividad convenida. 8. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Al finalizar el contrato y/o vínculo laboral con la empresa se deberá entregar usuarios, claves, llaves de acceso, entre otros, que le hayan sido asignadas para sus labores, para ello debe contar con paz y salvo de las áreas competentes a su proceso. 10. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande la legalización del contrato y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. 11. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso a información institucional o datos personales de cualquier tipo, deberá: a. Usar la información únicamente para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y los lineamientos institucionales de protección de datos y de transparencia y acceso a la información. b. Mantener estricta confidencialidad y abstenerse de divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los autorizados. Registrar y reportar todas las bases de datos generadas, recopiladas o administradas durante la ejecución del contrato, entregándolas a la entidad en los formatos y condiciones que esta indique. Devolver o eliminar la información suministrada o generada al finalizar el contrato (documentos, formatos, planillas, informes, formularios, grabaciones, archivos electrónicos y demás a que haya lugar), salvo que exista obligación legal de conservarla (Art. 18 o 19 de la Ley de Transparencia 1712 de 2014). h. Cumplir con cualquier medida correctiva adicional que la entidad indique para garantizar el cumplimiento de las normas de protección de datos, transparencia y lineamientos institucionales 12.Las demás que se requieran por la naturaleza del contrato. **Obligaciones específicas:** 1. Archivar de manera adecuada las Historias Clínicas que reciba su área de los diferentes servicios de la empresa. 2. Búsquedas y entrega oportuna de Historias Clínicas para el área asistencial que lo requiera**.**

	3. Entregar copia de Historia Clínica al área de la entidad, persona natural o entidad judicial que lo solicite, que cuenten con solicitud y respectivos soportes y que sean previamente autorizadas. 4.Responder por la cadena de custodia de las Historias Clínicas de la E.S.E. 5.Mantener el archivo y en general su área de trabajo, ordenada y aseada. 6. Las demás que se requieran por la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES ESE CAMILO TRUJILLO SILVA	**1.** Pagar al contratista los honorarios correspondientes por la ejecución de la actividad. **2.** Proporcionar la actual infraestructura física, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. **3**. Posibilitar el acceso del contratista al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. **4**. Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. **5**. Supervisar el presente contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Palestina Huila

CONDICIONES TECNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

Perfil: el contratista cuente con técnico o tecnólogo relacionado.
Experiencia: seis (06) meses de experiencia.

DOCUMENTOS:

1. PROPUESTA FIRMADA (Objeto, obligaciones, duración, valor y forma de pago).
2. HOJA DE VIDA EN FORMATO SIGEP II FIRMADA.
3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA.
4. FOTOCOPIA DIPLOMA TECNICO, FOTOCOPIA ACTA DE GRADO TECNICO.
5. CERTIFICADO DE ESTUDIOS.
6. CERTIFICADOS LABORALES SEIS MESES MINIMO.
7. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA Y CONFLICTOS DE INTERÉS, LEY 2013 DE 2019.
8. RUT.
9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VIGENTES)
10. CERTIFICADO DE ANTECENTES FISCALES (VIGENTES)
11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (VIGENTES)
12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VIGENTES)
13. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.
14. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018
15. EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL.
16. CERTIFICADO CUENTA BANCARIA.
17. CERTIFICADO DE SALUD, CERTIFICADO PENSION, AFILIACION ARL O PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL.
18. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X
NECESIDAD DE SUPERVISIÓN				

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y será realizada por el Profesional Universitario con funciones de contratación.

GARANTÍAS

Por la cuantía y naturaleza del contrato y como quiera que el pago por el servicio se realiza previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, no se requiere constituir garantía.

JUSTIFICACIÓN NO EXIGENCIA DE LA GARANTÍA

Atendiendo lo establecido en el estatuto de contratación de la ESE, la naturaleza del contrato donde el contratista debe desarrollar unas actividades y cumplir unas obligaciones relacionadas con el objeto contractual y como quiera que el supervisor del contrato debe verificar dicho cumplimiento para proceder a realizar el pago acordado, se considera no necesario exigir póliza de garantía, toda vez que si no se cumple el contrato no se debe pagar.

ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

TIPIFICACIÓN RIESGOS PREVISIBLES	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	ESE
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iníciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generadas o generar perdidas	Hasta el 50%	Hasta el 50%
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la ESE.	Hasta el 100%	
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el capítulo I del título VII de la ley 599 de 2000 (C.P.)	100%	

Adriana Lucia Cabezas S.

ADRIANA LUCIA CABEZAS SAMBONI
Profesional Universitario

Reviso en su texto legal:

RICARDO ADOLFO HURTADO MUÑOZ
C.C. No. 12.241.818 de Pitalito Huila
T.P. No. 125.830 del C.S.J.